



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DEL VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, MARCA VICTORY, MODELO 2014, TIPO CRS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR NEGRO. NÚMERO DE ORDEN: CVV0900001/21

ACTA DE VERIFICACIÓN DE VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN TRÁNSITO

En la Ciudad de México, siendo las 16:00 horas del 08 de diciembre de 2021, Ricardo Rodríguez Pozos, verificador adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscritos a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, hace constar que en cumplimiento a la Orden de Verificación de Vehículo de Procedencia Extranjera número CVV0900001/21, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVV00001/21, de fecha 08 de diciembre de 2021, girada y firmada autógrafamente por Jorge Cisneros Armas, Coordinador Ejecutivo de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigida al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor del vehículo de procedencia extranjera, marca VICTORY, modelo 2014, tipo CRS, sin placas de circulación, color negro, con fundamento en el artículo 42, primer párrafo, fracción VI y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación; artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, PRIMERO SEGUNDO Y DECIMO CUARTO de los transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio del 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto del 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 20 de agosto de 2015 ; cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV y XII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p), q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4 en relación con los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero 2017; artículos 3°, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2, 3, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 16 primer párrafo, fracciones II, 18, 20, 23 y 27, fracciones III, IV, V, VIII, XLIX y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2°, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, primer párrafo, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1°, 2°, 3°, 7°, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4, 28, fracciones X, XII y XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, III, IV, VI, VII, XXVII y XXXVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; así como los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XI y XXXII, 150 y 151 de la Ley Aduanera; artículos 33, último párrafo y 38, del Código Fiscal de la Federación; el día 08 de diciembre de 2021, siendo las 15:45 horas, se encontró sobre la Calle Sor Juana Inés de la Cruz, Colonia Santa María la Ribera, Código Postal 06400, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, entre la calle Cerrada de Sor Juana Inés de la Cruz y Dr. Mariano Azuela, el vehículo "motocicleta" de origen y procedencia extranjera, marca VICTORY, modelo 2014, tipo CRS, sin placas de circulación, color negro, cuyas características corresponden inequívocamente a un vehículo "motocicleta" de procedencia extranjera, por lo que el personal verificador solicitó al propietario del vehículo "motocicleta" de procedencia extranjera marca VICTORY, modelo 2014, tipo CRS, sin placas de circulación, color negro, quien dice llamarse César Alejandro Vicuña Longueira, que permitiera realizar la inspección del citado vehículo "motocicleta", con el objeto o propósito de comprobar su legal importación, tenencia o estancia, así como el



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO
EXTERIOR



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DEL
VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA,
MARCA VICTORY, MODELO 2014, TIPO CRS,
SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR NEGRO.
NÚMERO DE ORDEN: CVV0900001/21

cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que está afecta (o) como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto General de Importación, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Derecho de Trámite Aduanero; así como las regulaciones o restricciones no arancelarias que correspondan.

A continuación, el personal verificador procede a identificarse ante el propietario del vehículo "motocicleta", como sigue:

VISITADORES	CONSTANCIA	FECHA DE EMISIÓN	VIGENCIA	CARGO	R.F.C.
Ricardo Rodríguez Pozos	SAF/TCDMX/CEVCE/C/059/2021	01 de julio de 2021	01 de Julio al 31 diciembre de 2021	Jefe de Unidad Departamental de Comercio Exterior "C"	ROPR810723G83

Documentos de identificación expedidos por Roberto Carlos Fernández González, Tesorero de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mismo que se expide con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas TERCERA, CUARTA, OCTAVA, fracción I, inciso d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, publicado el 20 de agosto de 2015 y su acuerdo modificatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2020; Cláusula SEGUNDA, fracciones I y XII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; y en los artículos 1, numeral 8 y 21, apartado A, numeral 5, TRIGÉSIMO Y TRIGÉSIMO CUARTO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, X y XI, 4, 5, 6, 7, 11, fracción I, 12, 16, fracción II, 18, 27, fracciones III, IV, V, VII, VIII, XLIX Y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2, fracción IV, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 3º, fracción I, 7º, fracción II, Inciso B), numeral 4, 28, fracciones X, XI, XII, XIII y XXIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, y que ostentan la firma autógrafa del funcionario que los emite y en el cual aparece la fotografía, el nombre y firma autógrafa del verificador que practica la revisión, mismo que acredita dicha personalidad y que es exhibido al propietario del vehículo "motocicleta", quien los examina, se cercioran de sus datos y expresan su conformidad, devolviéndolos a su portador, verificando además que el documento los faculta para la práctica de actos relacionados el ejercicio de las facultades conferidas en el citado Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal y en el Anexo 1 de dicho convenio; previa presentación de la orden que para tales efectos expida la autoridad competente.

A continuación el personal verificador procedió a notificar al propietario del vehículo "motocicleta", marca VICTORY, modelo 2014, tipo CRS, sin placas de circulación, color negro, la Orden de Verificación de Vehículo de Procedencia Extranjera número CVV0900001/21, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVV00001/21, de fecha 08 de diciembre de 2021, girada y firmada autógrafamente por Jorge Cisneros Armas, Coordinador Ejecutivo de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigida al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor del vehículo de procedencia extranjera, marca VICTORY, modelo 2014, tipo CRS, sin placas de circulación, color negro, haciendo la formal entrega de la misma, así como de un ejemplar de la Carta de los Derechos del Contribuyente, en propia mano, para lo cual, le fue explicado su contenido y alcance jurídico, quien, para constancia de recibido, en las originales de la misma estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: "Prevía Identificación del Personal Verificador con constancia de

FOLIO:002



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DEL VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, MARCA VICTORY, MODELO 2014, TIPO CRS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR NEGRO. NÚMERO DE ORDEN: CVV0900001/21

Identificación Recibo Original de la Presente orden con Firma Autografa de quien lo emite Previa lectura y explicación de su contenido y alcance Así mismo Recibo la carta de los derechos del contribuyente [sic], asentando a continuación su nombre "Cesar Alejandro Vicuña Longueira", la fecha "8-dic-2021", la hora de recepción "16:00 hrs" así como su firma autógrafa y el carácter con el que comparece "Propietario del vehículo "motocicleta".-----

En el mismo acto, el verificador solicita al propietario del vehículo "motocicleta" marca VICTORY, modelo 2014, tipo CRS, sin placas de circulación, color negro, se identifique, mismo que se identifica con pasaporte número XDB233958, expedido a su favor por el gobierno Español, documento que contiene su nombre, fotografía y firma que coinciden con el perfil físico del mismo, documento de identificación que se tiene a la vista, se examina y se devuelve de conformidad a su portador, y a quien en lo sucesivo se le denominara el "Compareciente", y el cual, por sus generales, dice llamarse César Alejandro Vicuña Longueira, de 42 años de edad, estado casado, de nacionalidad española, lugar de nacimiento México D.F., y ocupación empleado, quien se negó a proporcionar domicilio.-----

Solicitud de la documentación comprobatoria.- El personal verificador requiere al "Compareciente" para que en este mismo acto, exhiba la documentación que ampare la legal importación, estancia o tenencia del vehículo "motocicleta" de procedencia extranjera marca VICTORY, modelo 2014, tipo CRS, sin placas de circulación, color negro, a efecto de verificar si con la misma se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ley Aduanera y demás normatividad aplicable, manifestando este: "No tengo documentación del vehículo "motocicleta".-----

Recepción de la documentación. El "Compareciente" no exhibe documento alguno. -----

Resultado de la revisión documental. Por lo tanto y toda vez que el "Compareciente", no aporta documento alguno que acredite la legal importación, estancia o tenencia del vehículo "motocicleta" de procedencia extranjera marca VICTORY, modelo 2014, tipo CRS, sin placas de circulación, color negro, es razón por la cual se requiere que se traslade al Recinto Fiscal ubicado en: Calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad, para levantar el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, cumpliendo con las formalidades a que se refiere el artículo 150 de la Ley Aduanera; por lo anterior, siendo las 16:20 horas del día 08 de diciembre de 2021, se levanta la presente Acta a efecto de continuar dicho procedimiento en el Recinto Fiscal señalado. Lo anterior, toda vez que conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Código Fiscal de la Federación, la autoridad fiscal está impedida para realizar la verificación en lugar distinto a los recintos fiscales. -----

Otros Hechos: Así mismo, el personal verificador solicitó al "Compareciente" que se traslade al Recinto Fiscal ubicado en: Calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad, a lo que el "Compareciente" se niega a mover el vehículo "motocicleta" marca VICTORY, modelo 2014, tipo CRS, sin placas de circulación, color negro, siendo las 16:25 horas, el "Compareciente" abandona el lugar y la diligencia dejando el vehículo "motocicleta" de procedencia extranjera. -----

Derivado de lo anterior, siendo las 16:35 horas el personal verificador de conformidad con el artículo 40, fracción I del Código Fiscal de la Federación solicitó a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México el apoyo de una grúa, para trasladar el vehículo "motocicleta" de procedencia extranjera marca VICTORY, modelo 2014, tipo CRS, sin placas de circulación, color negro, a las instalaciones del Recinto Fiscal ubicado en: Calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad.-----

Siendo las 17:35 horas arriba la grúa con placas de circulación 45-07-CJ, procedente de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, sin que hasta este momento se apersonara el "Compareciente", por lo que se procede a trasladar el vehículo "motocicleta" marca VICTORY, modelo 2014, tipo CRS, sin placas de circulación, color negro a las instalaciones antes mencionadas del Recinto Fiscal.-----

Lectura y cierre del acta. No habiendo más hechos que hacer constar y toda vez que resulta necesario realizar una revisión física y/o documental detallada del vehículo "motocicleta" de procedencia extranjera, se traslada el vehículo

FOLIO:003



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DEL
VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA,
MARCA VICTORY, MODELO 2014, TIPO CRS,
SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR NEGRO.
NÚMERO DE ORDEN: CVV0900001/21

"motocicleta" al Recinto Fiscal de la Ciudad de México ubicado en: Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad, a efecto de continuar con el desarrollo de la verificación que se realiza al amparo de la Orden de Verificación de Vehículo de Procedencia Extranjera número CVV0900001/21, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVV00001/21, de fecha 08 de diciembre de 2021.

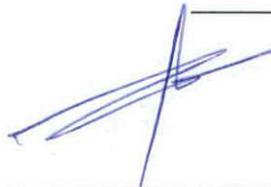
-----En tal virtud, siendo las 17:45 horas del 08 de diciembre de 2021, se emite la presente Acta en tres tantos originales, y toda vez que el "Compareciente" abandono el lugar y la diligencia que las notificaciones que fueren personales se efectuarán por estrados, por lo que la presente Acta sólo es firmada por el personal visitador y los testigos al margen y al calce de todos y cada uno de los folios. -----
Conste.-----

El Personal Verificador:



Ricardo Rodríguez Pozos.

Los Testigos.



Víctor Manuel Fraga Osnaya.



Claudia Sáchiñas Contreras.